

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la acción Divisoria que pretende la Venta del Bien Común, incoada por el señor RUBÉN DARIO PULGARIN MARÍN, frente los señores LUZ MARINA, LUZ y LUIS ANCIZAR PULGARIN MARÍN, radicada al 2017-00135-00, teniendo en cuenta el aporte de valúo comercial por el actor. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de Marzo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Se tramita por esta judicial acción civil –*Divisoria*- cuya pretensión descansa en la venta del bien común, presentada por el señor RUBÉN DARIO PULGARIN MARÍN, frente a los señores LUZ MARINA, LUZ y LUIS ANCIZAR PULGARIN MARÍN, radicada al 2017-00135-00.

El apoderado del demandante, ha presentado memorial adjuntando avalúo comercial del bien objeto de pretensión.

Examinada la actuación, se tiene providencia fechada 20 de noviembre de 2018, que decretó la venta en pública subasta del bien con matrícula 103-5568, ordenando su secuestro.

La diligencia no ha tenido desarrollo debido a que según las constancias obrantes, pesa sobre el inmueble una afectación, lo que hace ilusorias las pretensiones, por tanto, el trámite ha estado en secretaría a disposición de la demandante en espera de una solución al respecto.

El artículo 411 del código general del proceso permite una vez practicada la cautela –embargo y secuestro- se proceda al remate previo al avalúo del bien.

Por su parte el artículo 444, al respecto determina que practicados el embargo y secuestro y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución se agote el avalúo de bienes.

Por lo anotado, antes de provocar la etapa del avalúo pretendida, debe el extremo activo en la actuación, cumplir con la carga que le corresponde con el fin de obtener la perfección de la cautela.

Se ordena agregar el memorial y el dictamen al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.